

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
CONSULTORIA PARA LA CAPACITACIÓN PARA  
EMPRESAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES RURALES  
EN EL TEMA PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL  
DESARROLLO AGROPECUARIO SUSCRITO ENTRE  
CONEVO S. DE R.L Y BANHPROVI.-**

**DJ-007-2015**

Nosotros, **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el **Diario Oficial La Gaceta**, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659, y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "**FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" (**FONAPROVI**), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de Noviembre de 1998; y, reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014);representación y nombramiento que acredita, con el acuerdo ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de Febrero del 2010 y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, en donde constan

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119,  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**"; y **MARIO ROBERTO HADDAD ILIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0801-1964-06234 accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES EVOLUCIONISTAS, S DE R.L (CONEVO S DE R.L.)** sociedad constituida según instrumento número cincuenta y cuatro (54) de fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil siete (2007), autorizada por el Notario **JAVIER AZCONA BOCOCK.**, e inscrita bajo el número treinta y siete (37) del tomo seiscientos setenta y siete (677), del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando su representación y facultades según cláusulas séptima y decimo sexta respectivamente del pacto social; en adelante denominado **LA EMPRESA CONSULTORA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CAPACITACIÓN PARA EMPRESAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES RURALES EN EL TEMA PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO**, sujeto a los términos y condiciones consignadas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBLIGACIONES LA EMPRESA CONSULTORA**

**LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a realizar su trabajo en las formas siguientes:

1. Visitas a las EACP'S regionales para Socializar el Programa con el fin de despertar intereses de los productos Rurales en presentar proyecto de Inversión Agropecuaria y de esa forma incentivar a la producción agropecuaria de las zonas mediante el ofrecimiento de fondos Banhprovi.
2. Desarrollo de Talleres de Capacitación participativos con los actores involucrados y/o aplicación de instrumentos de investigación para determinar situación actual y así lograr pre-selección de afiliados elegibles para fondos Banhprovi.

3. Elaborar un Proyecto de Inversión Agropecuaria en conjunto con los dirigentes de las EACP's, para cada Productor Rural, con elegibilidad para acceder fondos Banhprovi.
4. Transferir Asistencia Técnica puntual a las EACP's para que estas mismas puedan continuar la labor de incentivar a todos sus Productores Rurales Afiliados a que elaboren y presenten un Proyecto de Inversión para desarrollo de sus tierras.
5. Diseño y Elaboración de un Plan de Supervisión de Adjudicación de fondos Banhprovi del financiamiento y por ende alcanzar el desarrollo productivo de las áreas de influencia objetos de esta Consultoría.

### SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y MULTA

**LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a empezar su consultoría objeto de este contrato, el día lunes once (11) de Mayo del año dos mil quince (2015) y finalizarla el once (11) de Agosto del año dos mil quince (2015), es decir, un plazo de 90 días calendarios, conforme al cronograma de actividades que forma parte integral del presente contrato. Este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo, si por causas atribuibles a BANHPROVI se producen atrasado en las entrevistas, entrega de la información solicitada, fechas de los talleres, etc. Al finalizar la Consultoría se entregarán los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo que incluya Cronograma, actividades, productos, metodología y resultados esperados, el que deberá ser entregado y aprobado cuatro (4) días a partir de la firma del contrato.
2. Listado de Productores Rurales, afiliados a su respectiva EACP, pre-seleccionado en base a cumplimiento de requisitos para acceder fondos Banhprovi; para recibir Capacitación y Asistencia Técnica en la Elaboración de su Proyecto de Inversión Agropecuaria.

El listado de Productores Rurales pre-seleccionado deberá incluir como mínimo información relacionada con:

- a. Ubicación de tierras y Hectáreas a cultivar
- b. Rubro de cultivo a plantear en su Plan de Inversiones

- c. Evidencia de haber recibido la Capacitación respectiva para elaboración del Proyecto de Inversión y solicitudes completadas para financiamiento con fondos Banhprovi.
- d. Planes de Inversión Agropecuaria pre-aprobados por la Firma Consultora y validados por las EACP's de cada Productor afiliado.
3. Desarrollo de Talleres de Capacitación en cada sede de las EACP's que han solicitado apoyo a Banhprovi. Este Producto Esperado deberá incluir fotografías y listados asistencia para evidenciar el desarrollo de los mismos.
4. Plan de Supervisión para la Adjudicación de fondos Banhprovi para ser utilizado por las EACP's con los Productores Rurales posterior al desembolso de parte de Banhprovi y una vez en ejecución el Proyecto de Inversión Agropecuaria.

En caso de incumplimiento de este plazo por causas imputables a **LA EMPRESA CONSULTORA**, ésta pagará al **CONTRATANTE** una multa equivalente al dieciocho por ciento (18%) del monto del contrato diario, los cuales serán rebajados del pago final **LA EMPRESA CONSULTORA**, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

**EL CONTRATANTE** pagará **LA EMPRESA CONSULTORA** por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de setecientos cincuenta mil lempiras (750,000.00) incluyendo los impuestos fiscales y municipales que genere la presente contratación en la forma siguiente:

1. El quince por ciento (15%) del monto de la consultoría será pagado al inicio contra la entrega y aprobación del **PRIMER PRODUCTO ESPERADO** que corresponde al plan de trabajo que incluya cronograma, actividades, productos, metodología y resultados esperados. Este pago deberá cubrir todos los gastos de logística y movilización requerida para completar los Productos Esperados 1.
2. El segundo Pago correspondiente al **45%** del monto de la Consultoría será pagado contra la entrega de los **PRODUCTOS ESPERADOS 2 y 3.**

3. El pago final correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de la Consultoría estará condicionado a la entrega del **PRODUCTO ESPERADO 4** y un informe Final.

#### CUARTA. DISCUSIÓN DE BORRADOR FINAL

EL CONTRATISTA Y EL BANHPROVI a través de la División de Productos y Negocios se reunirán para discutir los borradores de los informes y el informe final e incluyendo este procedimiento, EL BANHPROVI autorizará por escrito a **LA EMPRESA CONSULTORA** la emisión en definitiva de los mismos, acto por el cual se da por concluido y por satisfecho los servicios objeto del presente contrato.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

**RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre políticas, procedimientos u operaciones que le sea dada a conocer por **BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, "**LA EMPRESA CONSULTORA**" se obliga a devolver de inmediato a **BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, "**LA EMPRESA CONSULTORA**" asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **BANHPROVI** le proporcione, las cuales en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan. No se considera información confidencial aquella que es del dominio público sobre **BANHPROVI**.

Por su parte, **BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operación que le sea dada a conocer por "**LA EMPRESA CONSULTORA**" para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

#### SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.

#### SEPTIMA. GARANTIAS:

EL BANHPROVI en base a lo establecido en el artículo No. 106 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al Artículo No. 243 del Reglamento de la misma Ley, hará retenciones del diez por ciento (10%) a **LA EMPRESA CONSULTORA** de cada uno de los pagos parciales de los honorarios pactados en este contrato, con el propósito de constituir la Garantía de cumplimiento. El valor retenido se le devolverá a EL CONTRATISTA como pago final al momento de la terminación normal de este contrato.

#### OCTAVA. NO DELEGACIÓN:

**LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a no delegar o subcontratar a otra firma de profesionales la Consultoría objeto de este contrato.

### NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de existir diferencias que no puedan resolverse en forma conciliatoria, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este Departamento o del Juzgado que por Ley corresponda.

### DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la República de Honduras.

### DECIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato es de naturaleza enteramente civil, porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.

### DECIMO SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

El BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa al Lic. Carlos Andrés Sanabria Argueta, Jefe de la División de Productos y Negocios de la Institución, como Coordinador para la correcta ejecución del presente contrato y servirá de enlace entre **LA EMPRESA CONSULTORA** y **EL CONTRATANTE**. A su vez, la EMPRESA CONSULTORA designa al Lic. Mario Roberto Haddad Ilias como responsable de la ejecución del contrato y coordinador ante el BANHPROVI.

### DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS DE TRABAJO

EL BANHPROVI dispone por su parte, que su personal colaborará con **LA EMPRESA CONSULTORA**, proporcionando la información requerida con la diligencia más expedita con el objeto de que **LA EMPRESA CONSULTORA** pueda cumplir con su contrato dentro del plazo pactado, la cual al finalizar el contrato pasar a ser parte de la presente consultoría.

Ambas partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

*1002*  
LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS  
EL CONTRATANTE  
PRESIDENTE EJECUTIVO BANHPROVI



MARIO ROBERTO HADDAD ILIAS  
EMPRESA CONSULTORA

